



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 01-2023

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA.** En la ciudad de Santa Elena, quince horas con treinta minutos del día lunes seis de febrero del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día veintisiete de enero del dos mil veintitrés, a las ocho horas, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la Información Pública, por medio de correo electrónico, presentada por el Señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del Domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, Portador de Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando se le proporcionen el siguiente detalle: Certificaciones de los informes Finales de Supervisión de los siguientes Proyectos desarrollados durante el año 2020
  1. "Colocación de carpeta asfáltica sobre calle de acceso al Estadio Profesor German Rivas Lozano, entre 5a. Calle Oriente y 7a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután".
  2. "Colocación de carpeta asfáltica en tramo de calle que conduce hacia Cantón Los Jobos y Cantón El Nisperal, municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután".
- Mediante auto de admisión otorgado a las ocho horas del día veintisiete de enero del dos mil veintitrés, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.
- En el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días hábiles mediante resolución motivada, art. 71 LAIP

### I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

## II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha viernes veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, la Oficial de información remite la solicitud de información a Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones con copia a al Alcalde y Gerencia Municipal, con el fin que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Ante dicho requerimiento, con fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, la Oficial de Información recibe bajo acta de entrega certificaciones de los informes finales de supervisión de los siguientes proyectos durante el año 2020:

1. "Colocación de carpeta asfáltica sobre calle de acceso al Estadio Profesor German Rivas Lozano, entre 5a. Calle Oriente y 7a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután".
2. "Colocación de carpeta asfáltica en tramo de calle que conduce hacia Cantón Los Jobos y Cantón El Nisperal, municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután".

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información al ciudadano, la cual es considerada Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 15 y art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## III. RESOLUCIÓN

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---



- b) Concédase el acceso a la información Pública por el medio establecido.
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Oficial de Información pública  
Alcaldía Municipal de Santa Elena.**

